Agricultura

RESOLUCIÓN NÚMERO - - 000391 **DE** 17 OCT 2024

"Por medio del cual se ordena la apertura del proceso competitivo no. MADR-RE-002-2024"

EL SECRETARIO GENERAL DEL MINISTERIO DE AGRICULTURA Y DESARROLLO RURAL

En ejercicio de sus facultades legales, y en especial, las que le confiere la Ley y la Resolución No. 210 de 2022, emanada del despacho de la Ministra de Agricultura y Desarrollo Rural, y

CONSIDERANDO

Que el Ministerio de Agricultura y Desarrollo Rural - MADR, teniendo en cuenta el cumplimiento de los cometidos institucionales y la prestación eficiente de sus servicios, identificó la necesidad de adelantar un proceso de selección para: *"Fortalecer las cadenas agro-productivas colombianas desde el punto de vista técnico, cooperativo y de gestión, impulsando la colaboración entre el sector público y el privado."*

Que, en atención de la naturaleza del objeto y la cuantía, y al convenio de cooperación internacional suscrito entre el gobierno de la República de Italia y el gobierno de la República de Colombia para la implementación del proyecto denominado ***"AGROCADENAS – ALINZAS PÚBLICO PRIVADAS PARA LA CONSOLIDACIÓN DE LA PAZ A TRAVÉS DEL FORTALECIMIENTO DE LA COMERCIALIZACIÓN Y DE LOS SERVICIOS PRIORITARIOS PARA EL AGRO COLOMBIANO (ACC)"***, el MADR encontró justificada la contratación a través de la modalidad bajo norma PRAG con enfoque internacional restringido, dando aplicación de las Cláusulas éticas y principios generales contemplados en el ANEXO 2 del Acuerdo y adoptando la normatividad aplicable denominada Contratos y subvenciones para las acciones exteriores de la Unión Europea - Guía Práctica - en adelante PRAG´S, específicamente lo descrito en el capítulo 6 que regula las "Subvenciones", en especial, las Normas básicas aplicables a los contratos de subvención consagradas en ese capítulo.

Que el proyecto "Agrocadenas - Alianzas público-privadas para la consolidación de la paz a través del fortalecimiento de la comercialización y de los servicios prioritarios para el agro colombiano", formulado de forma conjunta entre las Partes, se aprobó por el Comité Conjunto de la Cooperación para el Desarrollo de la República Italiana el 20 de diciembre de 2018 por un monto total de Siete Millones y Quinientos Mil Euros (€7.500.000,00) aportados por la Agencia Italiana de Cooperación para el Desarrollo – AICS y un aporte de Tres millones Seiscientos Ochenta mil Cuatrocientos Treinta y Cinco Euros (€3.680.435,00) aportados por el Ministerio de Agricultura y Desarrollo Rural – MADR, cuyas especificaciones técnicas se encuentran en los estudios previos y documentos técnicos, los cuales hacen parte integral de este documento.

Que el 22 de junio de 2021, El Gobierno de la República Italiana, representado por el Ministerio de Relaciones Exteriores y de la Cooperación Internacional - Dirección General para la Cooperación al Desarrollo (MAECI - DGCS) y el Gobierno de la República de Colombia, representado por el Ministerio de Relaciones Exteriores, suscribieron el Acuerdo que regula los términos y condiciones para la ejecución e implementación del proyecto denominado "AGROCADENAS - Alianzas público privadas para la consolidación de la paz a

través del fortalecimiento de la comercialización y de los servicios prioritarios para el agro colombiano (ACC)".

Que Las instituciones involucradas en la ejecución del acuerdo son:

- Colombia: El Ministerio de Agricultura y Desarrollo Rural y la Agencia Presidencial de Cooperación Internacional de Colombia (Observadora para la implementación del Acuerdo);

- Italia: El Ministerio de Relaciones Exteriores y de la Cooperación Internacional – Dirección General para la Cooperación al Desarrollo (MAECI-DGCS), así como la Oficina de la Agencia Italiana de Cooperación para el Desarrollo - AICS en Bogotá que será responsable de la gestión de los fondos asignados concernientes a la Asistencia Técnica del Proyecto.

Que el proyecto tiene como finalidad contribuir al fortalecimiento de estrategias, metodologías y herramientas de los actores privados e institucionales involucrados, para la producción y comercialización de las cinco cadenas productivas en cuestión, consideradas estratégicas para el sector agrícola colombiano en los tres Departamentos, a través del fortalecimiento de la componente productiva y la fase de postcosecha, gracias a la adecuación de las plantas de las agroindustrias específicas, la consolidación de las relaciones entre empresas privadas y cooperativas italianas, que apoyen la estructuración de organizaciones de primer y segundo nivel (consorcios y cooperativas).

Que, en atención al reglamento operativo del acuerdo, el MINISTERIO DE AGRICULTURA Y DESARROLLO RURAL contratará a la entidad operadora en aplicación de las cláusulas éticas, y en lo referente al desarrollo de la modalidad y el proceso de selección, se aplicará la normatividad aplicable a contratos y subvenciones para las acciones exteriores de la UNION EUROPEA – Guía Practica en adelante PRAGS, en atención a ello, el presente proceso de selección no se adelantará por el Estatuto Público de Contratación, sin embargo, se emite acto administrativo de apertura para efectos de publicidad y transparencia del proceso.

Que el 27 de septiembre de 2024 el MADR publicó en la página de SECOP II: El Proyecto de Pliego de Condiciones de la convocatoria; (ii) Anexos; (iii) Estudios Previos; (iv) Estudio de Mercado; (vi) Estudio de sector; (vii) matriz de riesgos y (viii) y demás documentos precontractuales.

Que los interesados en participar en la convocatoria MADR-RE-002-2024, tuvieron la oportunidad de formular observaciones al Proyecto de Pliego de Condiciones de la convocatoria a partir del 27 de septiembre de 2024 hasta el 04 de octubre de 2024, a través de la plataforma SECOP II, las cuales fueron atendidas por el MADR en la oportunidad debida.

Que el proceso se encuentra incluido en el Plan Anual de Adquisiciones- PAA del MADR y fue aprobado por el Comité de Contratación del MADR, en sesión virtual del 16 de mayo de 2024.

Que el presupuesto asignado al MADR para financiar el proyecto"*Fortalecimiento cooperativo y asociativo de la ACFC, aumento de la productividad nacional, transformación productiva y agroindustrialización para el logro del abastecimiento alimentario nacional y ODS Hambre Cero-Alianzas Nacional"*, en la vigencia 2024, corresponde a **CATORCE MIL SETECIENTOS MILLONES DE PESOS M/CTE. ($14.700.000.000)**, incluido IVA y demás gastos directos e indirectos, costos e impuestos a que haya lugar, esta suma se encuentra

respaldada en el CDP No. 83124 del 06 de mayo de 2024, emitido por la Subdirección Financiera del MADR. Para la vigencia 2025, 2026,2027 se tiene la suma de **VEINTIOCHO MIL NOVECIENTOS CINCUENTA Y CUATRO MILLONES TRESCIENTOS VEINTISIETE MIL NOVECIENTOS VEINTE PESOS MONEDA CORRIENTE ($28.954.327.920)**.

Que de conformidad con lo dispuesto en el numeral 1 del artículo 30 de la Ley 80 de 1993 y el artículo 2.2.1.1.2.1.5 del Decreto 1082 de 2015 la apertura del proceso de selección debe ordenarse mediante acto administrativo motivado, una vez efectuados lo estudios previos y su adecuación a los planes de inversión, de adquisiciones de bienes y servicios, presupuesto y ley de apropiaciones, según el caso, requisitos que ya se cumplieron.

Que, en mérito de lo expuesto, se

RESUELVE:

Artículo 1º. Ordenar la apertura del proceso COMPETITIVO No. **MADR- RE - 002-2024** cuyo objeto es *"Fortalecer las cadenas agro-productivas colombianas desde el punto de vista técnico, cooperativo y de gestión, impulsando la colaboración entre el sector público y el privado."*, cuyo presupuesto oficial corresponde a **CATORCE MIL SETECIENTOS MILLONES DE PESOS M/CTE. ($14.700.000.000)**, incluido IVA y demás gastos directos e indirectos, costos e impuestos a que haya lugar, esta suma se encuentra respaldada en el **CDP No. 83124 del 06 de mayo de 2024**, emitido por la Subdirección Financiera del MADR. Para la vigencia 2025, 2026,2027 se tiene la suma de **VEINTIOCHO MIL NOVECIENTOS CINCUENTA Y CUATRO MILLONES TRESCIENTOS VEINTISIETE MIL NOVECIENTOS VEINTE PESOS MONEDA CORRIENTE ($28.954.327.920)**.

Artículo 2º. Fijar el cronograma definitivo del proceso, y publicarlo con el presente Acto Administrativo, el cual hace parte integral del pliego de condiciones definitivo.

PARAGRAFO 1: Cualquier pregunta o comentario formulada por los interesados en el proceso, a través de la plataforma de SECOP II en fecha posterior a la fecha máxima prevista para presentar observaciones, preguntas y comentarios a los pliegos definitivos, será considerada como un derecho de petición de información, y consecuentemente el MADR atenderá estas consultas dentro de los plazos legales previstos en el CPACA y tales respuestas no serán vinculantes bajo el presente proceso de selección.

PARAGRAFO 2: los plazos para subsanación en el marco del presente proceso son perentorios y en consecuencia deberán allegar los documentos solicitados dentro del plazo establecido en el cronograma.

PARÁGRAFO3 : El MADR podrá modificar los pliegos de condiciones a través de adendas a más tardar el día hábil anterior al vencimiento del plazo para presentar ofertas. De igual manera, el MADR puede expedir adendas para modificar el cronograma una vez vencido el término para la presentación de las ofertas y antes de la adjudicación del contrato.

Artículo 3º: Se convoca a las Veedurías Ciudadanas y a la ciudadanía en general, para que participen en el proceso de selección, presentando recomendaciones escritas oportunamente, buscando la eficiencia y probidad que están obligados a cumplir los entes estatales.

Artículo 4º: Toda la información relativa al presente proceso competitivo MADR-RE-003-2024, será publicada para consulta e interacción del público en general en a través de la Sistema Electrónico para la Contratación Pública Secop II (www.colombiacompra.gov.co) en cumplimiento de las disposiciones legales contenidas en el artículo 2.2.1.1.1.7.1 del Decreto 1082 de 2015. El interesado en participar podrá solicitar por escrito a través de la plataforma SECOP II, cualquier información relacionada con el proceso.

Artículo 5º: Publicar el presente acto administrativo en la página Web del SECOP II www.colombiacompra.gov.co, de conformidad con lo previsto en el artículo 2.2.1.1.1.7.1 del Decreto 1082 de 2015.

Dada en Bogotá, D.C., el 17 de octubre de 2024.

PUBLÍQUESE Y CÚMPLASE

Andres Felipe Ocampo Martínez

Firmado digitalmente por Andres Felipe Ocampo Martínez
Fecha: 2024.10.17 18:35:48 -05'00'

ANDRÉS FELIPE OCAMPO MARTÍNEZ
Secretario General

Proyectó: Andrés Buitrago Romero – Abogado Grupo de Contratación
Revisó: Jean Carlo Martínez Ortiz- Abogado Secretaria General
Aprobó: Diego Naranjo - Coordinador Grupo de Contratación